

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 1981.-

Y vistas las notas elevadas por el señor Alcaide del Centro de Detención Judicial, y

CONSIDERANDO:-

Que este Tribunal estima improcedente la actitud adoptada por el señor Director del Instituto "Manuel Rocca", de la que dan cuenta las notas elevadas por el señor Alcáide del Centro de Detención Judicial, toda / vez que las autoridades de ese Centro han encuadrado su / conducta dentro de lo dispuesto en el artículo sexto del Convenio que esta Corte celebrara con el Ministerio de Jus- / ticia de la Nación y que fuera aprobado mediante Resolu- / ción N° 328/81.-

Que, sin perjuicio de ello, corresponde destacar la inobservancia de las vías jerárquicas adecua- / das en que ha incurrido el mencionado funcionario para / hacer planteamientos como el formulado en autos.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:-

Hacer saber al señor Director del Centro de Detención Judicial que deberá continuar ajustando su / conducta al convenio oportunamente celebrado por este Tri- / bunal con el Ministerio de Justicia de la Nación, como lo hiciera hasta el presente.-

Poner en conocimiento del señor Secretario de Estado del Menor y la Familia la presente Resolución a los fines que estime corresponder.-

Regístrese, comuníquese y hágase saber -


SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION